

JER/CMN/MCJ

15903970

Ref.: 6030/22

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA ALBRANDING S.P.A., BAJO REFERENCIA N° 6030/22.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 0384 26.01.2023

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 6030/22 del 08 de julio de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 20 de enero de 2023, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico con fecha 17 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 05 de mayo de 2022, la empresa denominada "Albranding S.p.A", presentó a este Instituto la postulación al RFI de 02 productos. Al respecto, el postulante declara los productos como del tipo "Mascarilla KN95", modelos "CX9100", sin marca declarada.

TERCERO: Que, evaluada la postulación del producto antes mencionado, con fecha 17 de enero de 2023, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no presenta un Certificado de Conformidad emitido por una entidad reconocida, presentando un "Test Report". Por otro lado, con los antecedentes aportados por el postulante, no es posible establecer

la trazabilidad del producto modelo "CX9100", al fabricante "Anhui Tongcheng YaGe Health Materials Co., Ltd.", considerando que en los documentos presentados no se identifica el modelo postulado.

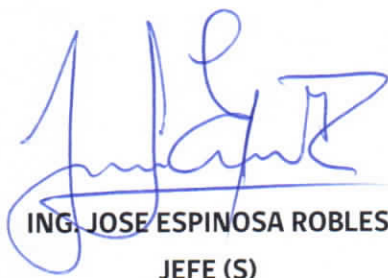
CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI con el producto antes señalado, de fecha 08 de julio de 2022, bajo Ref. N° 6030/22, por la empresa "Albranding S.p.A.", por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.

Anótese y comuníquese



ING. JOSE ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 022/23

Ref. 6030/22

24.01.2023

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental